ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. ESAP-SAN-MC-003-2026

Señores:
Grafikar Agencia de Publicidad S.A.S
NIT: **900565383-5**
Representante Legal
LILIANA MATEUS ORTIZ
C.C. **63.478.585**

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación de oferta – Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. ESAP-SAN-MC-003-2026.

De acuerdo al resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía de la referencia, me permito informarle que la ESAP Territorial Santander acepta la oferta presentada por usted el 19 de Agosto de 2026.

De conformidad con lo preceptuado por el literal d) del articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Las condiciones de esta aceptación de la oferta son las siguientes:

1. **OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER.**

2. **CONDICIONES:**

Documento anexo de propuesta economica.

3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS:**

Estrategia de Cobertura y Puntos de Encuentro

Con el fin de optimizar la logística y asegurar la correcta ejecución de las jornadas, las actividades se centralizarán en cuatro (4) puntos de encuentro estratégicos que agruparán los CAT de la siguiente manera:

- **Punto de Encuentro Bucaramanga:** Convoca a los estudiantes del CAT Bucaramanga.
- **Punto de Encuentro Barbosa:** Convoca y reúne a los estudiantes de los CAT Cimitarra y Puente Nacional.
- **Punto de Encuentro San Gil:** Convoca y reúne a los estudiantes de los CAT Oiba, Charalá y San Gil.
- **Punto de Encuentro Zapatoca:** Convoca a los estudiantes del CAT Zapatoca.

Criterio de Priorización por Restricción Presupuestal

En estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal que rigen la contratación pública, la Dirección Territorial Santander se ve en la necesidad de priorizar los municipios anteriormente mencionados.

Dado que el recurso presupuestal asignado para la vigencia actual es limitado e insuficiente para cubrir simultáneamente el traslado, la logística y la manutención del 100% de la población estudiantil dispersa en el territorio, priorizando aquellos nodos que permiten maximizar el impacto social y el número de beneficiarios con los recursos disponibles.

Para el correcto desarrollo de estas jornadas académicas y recreativas, se requiere el suministro oportuno de alimentación (almuerzos, refrigerios e hidratación), la disposición de escenarios deportivos idóneos y el apoyo de personal logístico calificado.

Considerando que la Dirección Territorial Santander no dispone de la infraestructura propia, el personal de planta, ni los recursos operativos necesarios para atender directamente estos requerimientos de manera dispersa en los municipios de impacto, resulta indispensable y necesario contratar un operador logístico especializado que cuente con la capacidad técnica, operativa y jurídica suficiente para garantizar la adecuada ejecución de la programación institucional programada.

El contrato permitirá atender aproximadamente los siguientes participantes:

Municipio	**Número de participantes**
Bucaramanga	120
Barbosa	72
San Gil	107
Zapatoca	22
Total	**321**

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

El contratista deberá suministrar:

- Almuerzos preparados bajo condiciones sanitarias establecidas por la normatividad vigente.
- Refrigerios empacados individualmente.
- Manipulación de alimentos conforme a las normas del INVIMA y Secretaría de Salud.
- Transporte de alimentos en condiciones que garanticen la cadena de conservación.

PERSONAL LOGÍSTICO:

Dispondrá del personal suficiente para atender las actividades, incluyendo:

- Coordinador logístico.
- Recreadores.
- Meseros.
- Personal de apoyo.

Todo el personal deberá presentarse uniformado e identificado.

ESCENARIOS DEPORTIVOS: Los escenarios deberán:

- Encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Cumplir condiciones de seguridad.
- Contar con servicios sanitarios.
- Permitir el desarrollo de actividades recreativas y deportivas.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la Constitución, la ley y demás normas aplicables.
2. Ejecutar el contrato conforme a lo pactado, siguiendo los lineamientos e instrucciones de la Escuela Superior de Administración Pública **(ESAP)** y su supervisor.
3. Actuar con lealtad y buena fe, evitando retrasos.
4. Afiliar y pagar riesgos laborales del personal asignado.
5. Acreditar pagos al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, anexando soportes para cada pago.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales.
7. Presentar los informes requeridos.
8. Ejecutar las actividades bajo su propia responsabilidad.
9. Realizar los desplazamientos requeridos.
10. Informar oportunamente cualquier novedad al supervisor.
11. Atender las solicitudes y recomendaciones del supervisor.
12. Asistir a reuniones o comités cuando sea convocado.
13. Responder por sus actuaciones u omisiones conforme a la ley.
14. No acceder a presiones ilegales y reportarlas de inmediato.
15. Asumir los riesgos definidos en el proceso.
16. Cumplir la normativa ambiental y responder por daños causados.
17. Cumplir la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
18. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión.
19. Cumplir las políticas de seguridad de la información.
20. Concurrir a la liquidación del contrato y mantener garantías si aplica.
21. Publicar los informes en SECOP II.
22. Mantener indemne a la ESAP frente a reclamaciones derivadas del contrato.
23. Suscribir la declaración de conflicto de intereses dentro del plazo legal.
24. Prevenir y abstenerse de cualquier forma de violencia o discriminación, conforme a la normativa institucional.
25. Asistir a las reuniones convocadas, presentar informes mensuales de eventos atendidos con sus respectivas actuaciones y responder a los requerimientos del Supervisor o la Entidad en un plazo máximo de dos (2) días calendario.
26. Cumplir las demás obligaciones inherentes al contrato y su objeto

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas.
2. Garantizar la calidad de los alimentos suministrados.
3. Cumplir la programación definida por la supervisión del contrato.
4. Disponer del personal requerido para cada actividad.
5. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
6. Cumplir con la normatividad sanitaria vigente.
7. Asumir todos los costos derivados del personal, transporte, equipos y logística.
8. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor.
9. Presentar informes de ejecución cuando sean requeridos.
10. Mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución contractual.

6. OBLIGACIONES DE LA ESAP:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y reglamentos, previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
5. Expedir oportunamente el informe de supervisión y certificado de cumplimiento a satisfacción, por conducto del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
6. Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
7. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
8. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
9. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($26.117.304,oo) M/CTE**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

8. FORMA DE PAGO:

La ESAP – Dirección Territorial Santander realizará **un (1) único pago**, una vez ejecutado el objeto del contrato, previa presentación de la factura, el informe de actividades del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien verificará que los servicios fueron prestados a satisfacción y que se cumplieron las obligaciones contractuales. Asimismo, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.

Para el pago, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

Parágrafo primero: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo segundo: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo tercero: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

Parágrafo cuarto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

Parágrafo quinto: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Parágrafo sexto: El contratista deberá cargar en la plataforma transaccional KLIC y SECOP II, en el numeral 7 "Ejecución del Contrato" los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo séptimo: Para el último pago, el contratista deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.

Parágrafo octavo: En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La ESAP cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8026 de fecha 23 de Abril de 2026.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses (2) meses o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **Treinta (30) días calendario**, contados a partir del perfeccionamiento del mismo, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las pólizas exigidas y suscripción del acta de inicio.

.

12. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías de acuerdo con lo previsto en el estudio previo, el documento complementario a la Invitación Pública y demás documentos previos por el valor total del contrato:

X	**Cumplimiento:** por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el cinco (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el veinte (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	**Responsabilidad civil extracontractual**: por un valor asegurado de (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

13. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de CARLOS HENRY GONZALEZ, profesional especializado de la ESAP. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor o apoyo a la supervisión, comunicando por escrito al designado y al contratista, con copia a la Dirección de Contratación de la ESAP o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de la ESAP y las condiciones específicas establecidas en el contrato. Adicionalmente, debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESAP.

14. RESPONSABILIDAD:

El contratista tiene la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente consideró todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

15. INDEMNIDAD:

Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la presente aceptación de oferta, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA ESAP por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. MULTAS:

En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, LA ESAP podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% de la parte incumplida sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

17. CLAUSULA PENAL:

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA después de terminado el plazo de ejecución, el LA ESAP podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el diez (10%) valor total del Contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, LA ESAP tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

18. LIQUIDACIÓN:

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final de obra, el presente contrato se liquidará de conformidad con el articulo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias.

19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Las partes darán estricto cumplimiento a lo indicado en el documento complementario a la invitación pública de Mínima Cuantía No**. ESAP-SAN-MC-003-2026**, que para todos los efectos legales hace parte del contrato celebrado.